

EXPEDIENTE: TJA/3AS/203/2024

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA:
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE MORELOS, TITULAR DE LA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL, COORDINADOR
GENERAL DE LA AGENCIA DE
INVESTIGACIÓN CRIMINAL,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL, y ENCARGADO DE
GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA ZONA METROPOLITANA.

TERCERO: NO EXISTE.

PONENTE: MAGISTRADA VANESSA
GLORIA CARMONA VIVEROS

SECRETARIO(A) DE ESTUDIO Y
CUENTA: **ZULY ESBEIDY FLORES
RODRÍGUEZ.**

ENCARGADA DE ENGROSE:
**SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.**

Cuernavaca, Morelos, a diecinueve de febrero de dos mil
veinticinco.

VISTOS para resolver en **DEFINITIVA** los autos del
expediente administrativo número **TJA/3^{AS}/203/2024**,
promovido por [REDACTED] contra actos
de FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS,
TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL,
COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE

INVESTIGACIÓN CRIMINAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, y ENCARGADO DE GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA METROPOLITANA; y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- PRESENTACIÓN DE DEMANDA.- Con fecha **trece de agosto de dos mil veinticuatro**, la actora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], presento demanda, contra FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, y ENCARGADO DE GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA METROPOLITANA; de quienes reclama la nulidad de "1).- Lo constituye el **CESE VERBAL INJUSTIFICADO** Y HASTA DISCRIMINATORIO POR RAZÓN DE MATERNIDAD DEL SERVICIO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL con número de empleado: 0036120 ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ello sin que se efectuara algún procedimiento conforme a la legislación aplicable y/o se me informara de manera justificada el por qué prescindían de mis servicios." (Sic).

SEGUNDO.- AUTO INICIAL DE DEMANDA.- Por auto de fecha **veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda presentada por [REDACTED] [REDACTED], contra actos de FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE



MORELOS, TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, y ENCARGADO DE GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA METROPOLITANA; de quienes reclama la nulidad de “1).- Lo constituye el **CESE VERBAL INJUSTIFICADO** Y HASTA DISCRIMINATORIO POR RAZÓN DE MATERNIDAD DEL SERVICIO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL con número de empleado: 0036120 ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ello sin que se efectuara algún procedimiento conforme a la legislación aplicable y/o se me informara de manera justificada el por qué prescindían de mis servicios.” (Sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.- previo emplazamiento, por diversos autos de fecha **siete de octubre de dos mil veinticuatro**, se tuvieron a las autoridades demandadas, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, haciendo valer causales de improcedencia, por cuanto a las pruebas señaladas se les dijo que debían ofrecerlas en la etapa procesal oportuna, sin perjuicio de tomar en cuenta en esta sentencia las documentales exhibidas; escritos y anexos con los que se ordenó dar vista a la

promovente para efecto que manifestara lo que a su derecho correspondía.

CUARTO.- Mediante escrito, presentado el **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] L, presento **desistimiento** a su más entero perjuicio de la acción, prestaciones y demanda, respecto de todas y cada una de las autoridades señaladas como demandadas **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS (TITULAR DR. [REDACTED])**, **TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (LIC. [REDACTED] [REDACTED])**, **COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (COMANDANTE [REDACTED] [REDACTED] y ENCARGADO DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA ZONA METROPOLITANA COMANDANTE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]**, en el expediente en que se actúa en virtud de haber llegado a un convenio; solicitando se decretara el sobreseimiento del juicio, además de la devolución de los documentos base de la acción que acompañó a su escrito inicial de demanda, razón por la cual por auto de fecha **once de octubre de dos mil veinticuatro**, se le dijo al promovente que una vez que ratificara el desistimiento planteado, se acordaría lo conducente, se señaló para tal efecto las **ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

QUINTO.- DESISTIMIENTO.- Es así que el **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, compareció ante la Sala

[REDACTED] quien en uso de la voz manifestó: “QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO INTERPUESTO ANTE ESTA TERCERA SALA CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA POR OTRA PARTE, SOLICITO COPIA SIMPLE DE LA PRESENTE COMPARECENCIA, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.” (Sic).

En el mismo auto de cuenta, se tuvo a la actora [REDACTED] desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda presentada con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, ante este Tribunal contra: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS (TITULAR DR. [REDACTED] TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (LIC. [REDACTED]), COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (COMANDANTE [REDACTED]) y ENCARGADO DE GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA METROPOLITANA COMANDANTE [REDACTED]

Al mismo tiempo, se les dio vista a las autoridades demandadas con el desistimiento de la actora, por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho conviniera. En el mismo auto se le hizo la devolución de los documentos que acompañó a su escrito inicial de demanda.

Por auto de fecha **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, se le tuvo a la delegada procesal de las

autoridades demandadas, desahogada la vista ordenada por auto de fecha **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, en relación al desistimiento, así como solicitó la devolución de los documentos originales que se acompañó a su escrito de demanda suscrito por el titular de la Agencia de Investigación Criminal.

Por último, en el mismo se ordenó turna los autos para resolver sobre el desistimiento:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. ESTUDIO DEL DESISTIMIENTO.- Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que el **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, [REDACTED], presento desistimiento de la acción, prestaciones y demanda, respecto de todas y cada una de las autoridades señaladas como demandadas, en el expediente en que se actúa; razón por la cual por auto de **once de octubre de dos mil veinticuatro**, se le dijo al promovente que una vez que ratificara el desistimiento presentado, se acordaría lo conducente, señalándose para tal efecto las once horas del día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Es el caso que el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, compareció ante la Sala Instructora la ciudadana [REDACTED], quien en uso de la voz manifestó: “QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EL DESISTIMIENTO INTERPUESTO ANTE ESTA TERCERA SALA CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR ASÍ CONVENIR A MIS INTERESES; LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA. POR OTRA PARTE, SOLICITO COPIA SIMPLE DE LA PRESENTE COMPARECENCIA, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.” (Sic).

En el mismo auto de cuenta, se tuvo al [REDACTED], desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda presentada con fecha uno de julio de dos mil veinticuatro ante este Tribunal contra FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS (TITULAR DR. [REDACTED]), TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (LIC. [REDACTED]), COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (COMANDANTE [REDACTED]) y ENCARGADO DE GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA METROPOLITANA COMANDANTE [REDACTED]

En ese sentido, la fracción I del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren

agregadas en autos, [REDACTED], con fecha **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de **desistirse** de la demanda presentada contra **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS (TITULAR DR. [REDACTED])**, **TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED])**, **COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (COMANDANTE [REDACTED])** y **ENCARGADO DE GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA METROPOLITANA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]**; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86, y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED], contra actos de **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

(TITULAR DR. [REDACTED]), TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (LIC. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (COMANDANTE [REDACTED] [REDACTED] y ENCARGADO DE GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA METROPOLITANA COMANDANTE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

TÉRCERO. - Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrada **MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrada **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de
Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.
MAGISTRADO PRESIDENTE**



GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA



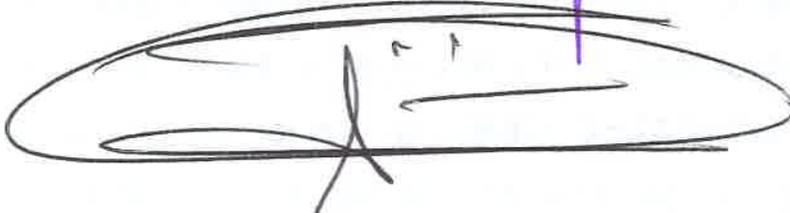
MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA



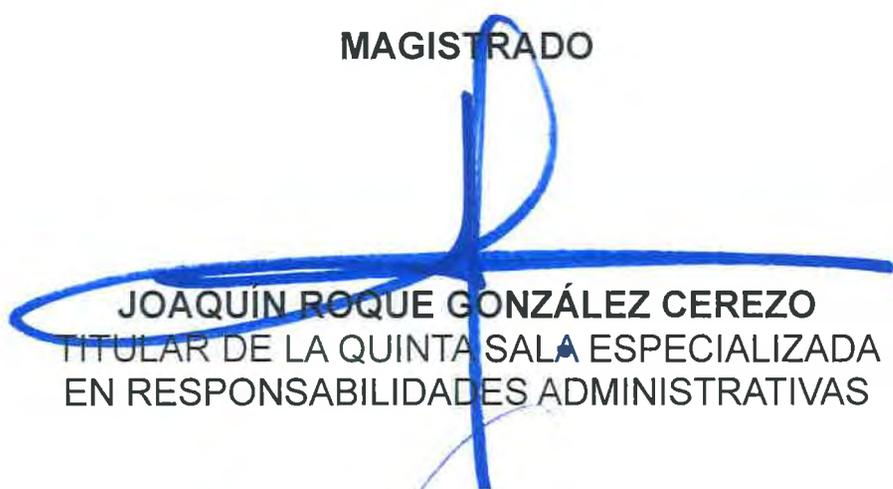
VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3^{as}/203/2024, promovido por [REDACTED], contra actos de FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINADOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, y ENCARGADO DE GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ZONA METROPOLITANA; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

ZEFR



“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.

